



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

Álvaro Perea Covarrubias
Vicerrector adjunto de Prácticas de la UNED
C/ Senda del Rey, nº 9
28040 Madrid

La Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales fija en su artículo sexto que *“Las prácticas externas en actividades propias del ejercicio de la abogacía o en actividades propias de la procura, con los requisitos que reglamentariamente se determinen, deberán constituir la mitad del contenido formativo de los cursos a que se refieren los artículos precedentes, quedando como parte integrante de los mismos. En ningún caso implicarán relación laboral o de servicios”*.

Por su parte, el artículo 14 del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, fija en su artículo 14 el contenido de las prácticas externas, estableciendo que: *“La formación orientada a la obtención de los títulos profesionales de abogado y procurador de los tribunales deberá también comprender el desarrollo de prácticas externas tuteladas. Las prácticas supondrán 30 créditos ECTS adicionales a los indicados en el artículo 12.*

2. El programa de prácticas tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.
- b) Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de las profesiones de abogado y procurador.
- c) Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.
- d) Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.

CORREO ELECTRÓNICO: sg.relaciones@mjusticia.es

C/ SAN BERNARDO, 19
28015 MADRID
TEL: 91.390.23.99
FAX: 91.390.43.69



Código Seguro de Verificación	PF:AU1b-0REU-aAna-1IuB	Página	1/3
Firmado electrónicamente por	Blanca Cano Sanchez (SUBDIRECTORA GENERAL)	Fecha firma	06/05/2019
URL de verificación	https://verifirmasede.mjusticia.gob.es/csv=PF:AU1b-0REU-aAna-1IuB		



e) *En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de las profesiones de abogado y procurador de los tribunales*".

Asimismo, el artículo 15 fija que *"las prácticas se desarrollarán total o parcialmente en alguna de las instituciones siguientes: juzgados o tribunales, fiscalías, sociedades o despachos profesionales de abogados o procuradores de los tribunales, departamentos jurídicos o de recursos humanos de las Administraciones Públicas, instituciones oficiales o empresas"*, y añade, que *"siempre que las prácticas consistan en actividades propias de la abogacía o de la procura una parte de ellas podrá ser también desarrollada en establecimientos policiales, centros penitenciarios, de servicios sociales o sanitarios, y en general entidades que desarrollan actividades de interés general, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado y que estén formalmente reconocidos ante la autoridad nacional o autonómica competente"*.



Por último, el artículo 16 *"en atención a su concreto contenido las prácticas externas deberán ser tuteladas por un equipo de profesionales, al frente de los cuales deberá designarse a abogados o procuradores que hayan ejercido la profesión durante al menos cinco años"*.

A la vista de lo expuesto, este Ministerio de Justicia considera, a dicho respecto, que del espíritu de estos preceptos se infiere que las prácticas han de tener, en todo caso, un contenido propio del derecho positivo español, dado que el título profesional de abogado habilita para ejercer la profesión en España.

Esta interpretación concuerda, asimismo, con el criterio manifestado por el Ministerio de Ciencia, Universidades e Innovación (anteriormente, Ministerio de Educación), quién, en su informe del pasado 19 de julio de 2017, afirmaba que: "respecto de las prácticas realizadas en el extranjero, tanto las relativas al Grado como al Master, obviamente han de estar encaminadas a la formación en derecho positivo español por lo que éste debe ser el criterio determinante, independientemente de la locación física del despacho en el que se hubieran realizado".

Sin perjuicio de lo anterior el programa de prácticas podrá realizarse en el extranjero, siempre que éstas se lleven a cabo en un despacho español, con sede en el extranjero o

MINISTERIO DE JUSTICIA

 	Código Seguro de Verificación	PF:AU1b-0REU-aAna-1IuB	Página	2/3
	Firmado electrónicamente por	Blanca Cano Sanchez (SUBDIRECTORA GENERAL)	Fecha firma	06/05/2019
	URL de verificación	https://verifirmasede.mjusticia.gob.es/csv=PF:AU1b-0REU-aAna-1IuB		





en un despacho extranjero, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se recogen a continuación, que deberán quedar convenientemente acreditados:

- a) La memoria de verificación que el Máster ha de presentar ante las autoridades de verificación educativas deberá preverlo, de forma específica.
- b) Las prácticas versarán sobre derecho positivo español, derecho de la Unión Europea o derecho internacional público, no siendo admisible la aplicación de un derecho positivo de un país distinto, y siempre que ello quede debidamente acreditado.
- c) Se haya suscrito un convenio oficial, entre el despacho de abogados en la universidad realizado en castellano.
- d) El tutor de las prácticas cuente con una experiencia como jurista de, al menos, cinco años. Dicho tutor ha de pertenecer necesariamente a la plantilla del despacho donde van a realizarse las prácticas y debe estar ubicado físicamente en el mismo lugar donde se encuentre el alumno tutelado.
- e) El informe de evaluación por parte del profesional que tutele las prácticas se realice en castellano, así como la memoria de práctica que deberá entregar el estudiante. Ambos documentos podrán solicitarse por parte del Ministerio de Justicia en el caso de un proceso de verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos a los aspirantes.

Madrid,
**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y EL
MINISTERIO FISCAL,
(firmado electrónicamente)**

Blanca Cano Sánchez

MINISTERIO
DE JUSTICIA

 	Código Seguro de Verificación	PF:AU1b-0REU-aAna-1IuB	Página	3/3
	Firmado electrónicamente por	Blanca Cano Sanchez (SUBDIRECTORA GENERAL)	Fecha firma	06/05/2019
	URL de verificación	https://verifirmasede.mjusticia.gob.es/csv=PF:AU1b-0REU-aAna-1IuB		